

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO Y COMISIÓN NACIONAL ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO	03/julio/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación 12/2018-CA, en la que se resolvió revocar el auto de 22 de enero del año en curso, por el que se desechó de plano, por notoriamente improcedente, la acción de inconstitucionalidad 10/2018. Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer el Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad. Como lo solicitan los accionantes, se tiene por designados delegados, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por ofrecidas pruebas. Con copia simple del escrito y los anexos dese vista al Poder Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión por conducto de las cámaras de Diputados y Senadores, en su caso, a través de la Comisión Permanente, para que rindan su informe dentro del plazo de seis días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo. Tomando en cuenta que existe acumulación entre la presente acción de inconstitucionalidad y las diversas 6/2018, 8/2018, 9/2018 y 11/2018, en tanto que en todas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley de Seguridad Interior, pues

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los que fueron exhibidos en la primer acción constan en el expediente.</p> <p>Dese vista a la Procuraduría General de la República, con copia simple del escrito inicial y sus anexos, para que, antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral que, en el plazo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Movimiento Ciudadano, así como de la certificación de su registro vigente, y precise quiénes eran los representantes e integrantes de su órgano de dirección nacional al momento de la presentación de la demanda.</p> <p>Se le requiere para que, dentro de dicho plazo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral federal.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial y sus anexos, solicítense al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, dicho órgano jurisdiccional tenga a bien expresar por escrito su opinión en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se hace del conocimiento de las autoridades que, están autorizados para recibir escritos y promociones de término fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, las personas precisadas en el proveído de mérito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2018 Y SU ACUMULADA 46/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN	29/junio/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quien

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	se tiene rindiendo el informe solicitado al referido Poder Estatal; designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de abril pasado, al exhibir un ejemplar del periódico oficial de dicha entidad federativa en el que consta la publicación de la norma general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado a las accionantes, con copia simple del informe; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO	22/junio/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escritos y los anexos del Gobernador del Estado de Jalisco, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas. Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 24 de abril del año en curso, al exhibir copias certificadas de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, así como de los antecedentes del Acuerdo impugnado, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 11 de marzo de 2018. En cuanto a la solicitud del promovente de requerir a la Comisión Nacional de Seguridad, a través de la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, a efecto de que informe a este Alto Tribunal "1. (...) si la División Científica de la Policía Federal realizó acciones para realización de pruebas al armamento en posesión y resguardo del municipio (sic) de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en qué consistió. 2. De ser afirmativa la respuesta al inciso

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>(sic) anterior, informe lugar y fecha en que se llevaron a cabo dichas acciones.”, dígamele que se tendrá, en su caso, como prueba para mejor proveer de considerase necesaria para la resolución del asunto.</p> <p>No ha lugar a tener como tercero interesado al Poder Ejecutivo Federal, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que en su momento dicte este Alto Tribunal.</p> <p>Córrase traslado al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, y a la Procuraduría General de la República con copia de la contestación de demanda presentada por Poder Ejecutivo de la entidad, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2018	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ESTADO DE JALISCO</p>	<p style="text-align: right;">27/junio/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco, a quien se tiene solicitando copia simple de la contestación de demanda y los anexos, presentados por el Poder Ejecutivo de la referida entidad.</p> <p>Se autoriza, a costa de la promovente, la expedición de las copias certificadas que solicita, previa razón que por su recibo se incorpore al expediente, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas que menciona para tal efecto.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la referida autoridad peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/junio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscrito por el Presidente y Tercer Árbitro del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, a quien se tiene contestando la demanda de controversia constitucional en representación del citado tribunal, designando delegados, señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los estrados de este Alto Tribunal; ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, desahogando el requerimiento formulado en proveído de 2 de mayo de este año, al exhibir copias certificadas de todo lo actuado hasta el momento en el expediente 06/1026/15 de su índice.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República, con copias del oficio de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/junio/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo local; designando delegados, autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo pruebas; además, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de 2 de mayo de este año, al exhibir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" que contiene la publicación de la norma cuya constitucionalidad se reclama en este medio de control de constitucionalidad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la referida autoridad demandada la oportunidad de defensa.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor y a la Procuraduría General de la República, con copias del escrito de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.</p>
7	<p>RECURSO DE QUEJA 5/2018-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2018</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">03/julio/2018</p> <p>Con el escrito y los anexos del Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, fórmese y regístrese el recurso de queja que hace valer contra el Secretario de Finanzas de Oaxaca, por violación al proveído de 29 de mayo de 2018, dictado en el incidente de suspensión respectivo.</p> <p>Es importante destacar que mediante auto de 29 de mayo del presente año, se concedió la suspensión del acto impugnado.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de queja y se tiene al municipio recurrente reiterando el domicilio, delegados y autorizado designados en el expediente principal, y exhibiendo las documentales que acompaña al escrito de mérito, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con copia del escrito de agravios y sus anexos, se requiere al Secretario de Finanzas de Oaxaca para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deje sin efectos los actos o normas que dieran lugar al presente recurso, o bien, rinda un informe y ofrezca pruebas en relación con lo determinado en el citado acuerdo de suspensión, precisando los actos que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ha llevado a cabo para cumplir con la medida cautelar decretada, apercibido que, de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos que se le imputan y se le impondrá una multa.</p> <p>Se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias que obran en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 103/2018 y envíese copia certificada de este proveído al referido incidente.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA